CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: **Febrero 2026**

Yo **ASTRID ROCIO PERDOMO PUENTES identificado** con la cedula de ciudadanía **Nº. 55.157.419 DE NEIVA**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CNTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.**

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MILPESOS MC/TE ($4.123.000.oo)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2026

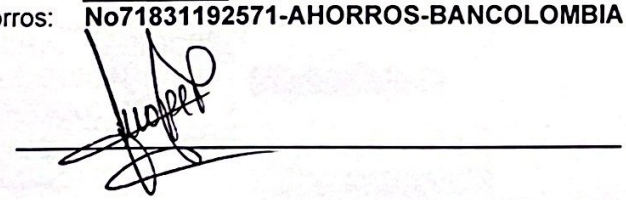
Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS DE AUTOEVALUACION CON DESTINO A LA JEFATURA DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS ACADEMICOS DE TGP, TCC, TDH Y TLM DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA. CONTRATO 074-CENACEDUCACION-2026

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $ 43.291.500.oo

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **ASTRID ROCIO PERDOMO PUENTES**
Identificación: **55.157419 de Neiva**
Lugar de Residencia: **MANZANA 11 CASA 13 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA IBAGUE-TOLIMA**
Teléfono: **3112415730**
Cuenta de Ahorros: **No71831192571-AHORROS-BANCOLOMBIA**

Firma: 

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] TOTAL [ ]
No. 01

Tolemaida, Nilo Cundinamarca Febrero 2026.

1. CONTRATISTA	Nombre: ASTRID ROCIO PERDOMO PUENTES Identificación: 55157419 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: MANZANA 11 CASA 13 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA IBAGUE-TOLIMA Teléfono de contacto:3112415730 E-mail de contacto: astridrociop@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: TC. SANTIAGO CORTES FERNANDEZ, Cargo: OFICIAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Resolución de Nombramiento: (2026433000000350 del 23 de Enero de 2026)
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: **074-CENACEDUCACION-2026** Fecha de suscripción **29/Enero/2026**
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: **25-44-101211046** Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO** Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: **03-02-2026**
5. CRP	No. CDP **12426** Fecha expedición **16/01/2026** No CRP **10726** Fecha expedición **3/Febrero/2026** Unidas/Subunidad ejecutora **15-01-03-088** Dependencia: **15-01-03-088** Posición catálogo de gasto: **A-02-02-02-009-002** Fuente: **Fondo Interno** Recurso 16 Valor: **$43.291.500.oo**
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**5/Febrero/2026**
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	**15/Diciembre/2026**
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN PROCESOS DE AUTOEVALUACION CON DESTINO A LA JEFATURA DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS ACADEMICOS DE TGP, TCC, TDH Y TLM DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCA.**

Scanned with CamScanner

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS "1. REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LA RENOVACIÓN DE REGISTROS CALIFICADOS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO. 2. PROYECCIÓN DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y CONDICIONES INSTITUCIONALES. 3. COORDINAR CON LOS JEFES DE DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LOS CRONOGRAMAS PROPUESTOS PARA LOS PROCESOS ACADÉMICOS EN EL MARCO CNA Y MEN. 5. REALIZAR CAPACITACIONES, CHARLAS Y ACADEMIAS (MARCO LEGAL-PROCEDIMIENTO-ACTIVIDADES ALISTAMIENTO, ETC.) A TODA LA COMUNIDAD ACADÉMICA CON MIRAS A LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN, RENOVACIÓN DE REGISTROS CALIFICADOS Y CONDICIONES INSTITUCIONALES. 6. COORDINAR ACCIONES ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE REALIZADAS LAS ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN CON LOS INTEGRANTES DE LOS PROGRAMAS. 7. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA PROYECCIÓN Y PLANEACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN. 8. ANALIZAR Y GESTIONAR ACCIONES PARA EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON PORCENTAJES BAJOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PLANES DE MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. 9. REALIZAR SEGUIMIENTO E INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS Y LAS DIFICULTADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. 10. ELABORAR Y DIFUNDIR COMUNICADOS TENDIENTES A LOGRAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL PERSONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN. 11. SEGUIMIENTO DE REGISTROS CALIFICADOS MEDIANTE PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN. 12. SEGUIMIENTO DE INDICADORES DE CONDICIONES DE CALIDAD. 13. APLICACIÓN DE ENCUESTAS PARA EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN PROPIOS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO. 14. ELABORACIÓN DE INFORMES DE AUTOEVALUACIÓN. 15. ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN PROPIOS DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO. 16. CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD ACADÉMICA EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE AUTOEVALUACIÓN. 18. REALIZAR EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS PLANTILLAS DE AUTOEVALUACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. 19. ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO. 20. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS AL PLAN DE MEJORAMIENTO RESULTADOS DE EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN PROPIOS DE LAS TECNOLOGÍAS." 21. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL OBJETO CONTRACTUAL. OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el articulo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Articulo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar

Scanned with CamScanner

	obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular). 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere

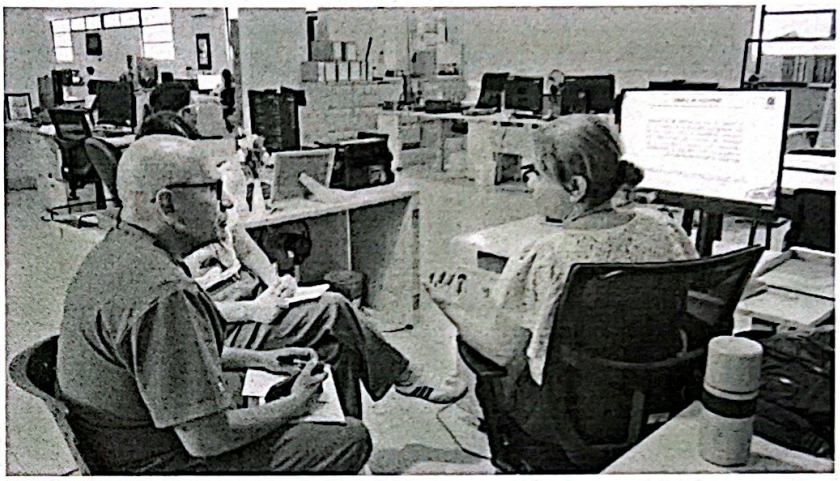
Scanned with CamScanner

	incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 1. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del dia siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos
10. PERIODO DEL INFORME	**FEBRERO**
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS	**OBLIGACION 5.** Realizar capacitaciones, charlas y academias (marco legal-procedimiento-actividades alistamiento, etc.) a toda la comunidad académica con miras a los procesos de acreditación, renovación de registros calificados y condiciones institucionales.

Scanned with CamScanner

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO
01	IMAGEN	N/A	SOCIALIZACION Y ORIENTACION SOBRE ALISTAMIENTO ACTIVIDADES ACADEMICAS (CURVA DE APRENDIZAJE-SYLLABUS-RUBRICAS) A UN PERSONAL DE PROFESORES NUEVOS.
02	IMAGEN	N/A	ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PRESENTACIONES CAPACITACIÓN ESTANDARIZACIÓN DE RÚBRICAS, DIAGNÓSTICO INICIAL-FINAL Y CURVA DE APRENDIZAJE DEL SABER.







OBLIGACION 7. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA PROYECCIÓN Y PLANEACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO
01	IMAGEN	N/A	REUNION CON LAS AREAS DE BIENESTAR, BIBLIOTECA, INVESTIGACION Y ASESORA ACADEMICA, CON EL FIN DE SOCIALIZAR CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DESARROLLAN.
02	OFICIO	20269500038373 23	RESPUESTA A CEDOC ESTUDIO FACTIBILIDAD Y PERTINENCIA TECNOLOGIAS COMPLEMETARIAS

Scanned with CamScanner

	 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ Al contestar, cite este número Radicado N° 2026950003837323: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-EMSUB- 29.25 Nilo, Cundinamarca 04 de febrero de 2026 Señor Coronel RAFAEL EDUARDO MAESTRE MORA Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina Calle 102 # 7-40- Cantón Norte Bogotá Asunto: Respuesta a la Circular No. 2026392002465383 – Informe sobre estudios de factibilidad y pertinencia.
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE $43,291,500** Valor autorizado a pagar **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MILPESOS MC/TE ($4.123.000.oo)**
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA DEL MES DE ENERO 2026 Obligación / Entidad / Ver. Pago PENSIÓN / PORVENIR / $0 SALUD / SANITAS / $0 ARL / POSITIVA / $0
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSIÓN, SALUD, ARL.

Scanned with CamScanner

	6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL X TOTAL** Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de Febrero, **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MILPESOS MC/TE ($4.123.000.oo),** se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Nilo Cundinamarca Febrero de 2026

TC. SANTIAGO CORTES FERNANDEZ
OFICIAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
Supervisor contrato No. 074-CENACEDUCACIÓN-2026

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

INFORME DE GESTIÓN No. 01

Tolemaida, Nilo Cundinamarca Febrero 2026.

1. No. DEL CONTRATO	**074-CENACEDUCACION-2026**
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	**29-01-2026**
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 25-44-101211046 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 03-02-2026
4. CRP	No. CDP 12426 Fecha expedición 16/01/2026 No CRP 10726 Fecha expedición 3/Febrero/2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 Dependencia: 15-01-03-088 Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 Fuente: Fondo Interno Recurso 16 Valor: $43.291.500.oo_
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	**5/Febrero/2026**
6. CONTRATISTA	Nombre: ASTRID ROCIO PERDOMO PUENTES Identificación: 55157419 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: MANZANA 11 CASA 13 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA IBAGUE-TOLIMA Teléfono de contacto:3112415730 E-mail de contacto: astridrociop@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: TC. SANTIAGO CORTES FERNANDEZ, Cargo: Oficial de Aseguramiento de la Calidad Resolución de Nombramiento: (2026433000000350 del 23 de Enero de 2026)
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión en procesos de autoevaluacion con destino a la Jefatura de Estudios y Programas academicos de TGP, TCC, TDH y TLM de la Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chinca.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS "1.Realizar las actividades necesarias que permitan cumplir con la renovación de registros calificados de los programas a su cargo. 2.Proyección de acreditación de los programas y condiciones institucionales. 3.Coordinar con los jefes de dependencia el cumplimiento de las actividades en el marco de los cronogramas propuestos para los procesos académicos en el marco cna y men. 5.Realizar capacitaciones, charlas y academias (marco legal-procedimiento-actividades alistamiento, etc.) a toda la comunidad académica con miras a los

Scanned with CamScanner

	procesos de acreditación, renovación de registros calificados y condiciones institucionales. 6.Coordinar acciones antes, durante y después de realizadas las actividades de autoevaluación con los integrantes de los programas. 7.Realizar seguimiento a los procesos y actividades que se deriven de la proyección y planeación de autoevaluación. 8.Analizar y gestionar acciones para el avance en la ejecución de los proyectos que se encuentran con porcentajes bajos de cumplimiento de los diferentes planes de mejoramiento de los programas académicos. 9.Realizar seguimiento e informar sobre los resultados y las dificultades en el cumplimiento de las actividades del plan de mejoramiento. 10.Elaborar y difundir comunicados tendientes a lograr la participación activa del personal en los procedimientos de autoevaluación y acreditación. 11.Seguimiento de registros calificados mediante procesos de autoevaluación. 12.Seguimiento de indicadores de condiciones de calidad. 13.Aplicación de encuestas para el proceso de autoevaluación propios de los programas a su cargo. 14.elaboración de informes de autoevaluación. 15.Elaboración de documentación requerida para el cumplimiento del proceso de autoevaluación propios de los programas a su cargo. 16.Capacitación a la comunidad académica en pro del fortalecimiento de la cultura de autoevaluación. 18.Realizar el diligenciamiento de las plantillas de autoevaluación para dar cumplimiento a lo requerido por el ministerio de educación nacional. 19.Elaboración del plan de mejoramiento de los programas a su cargo. 20.Desarrollo y seguimiento de estrategias al plan de mejoramiento resultados de ejercicios de autoevaluación propios de las tecnologías." 21.Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o

Scanned with CamScanner

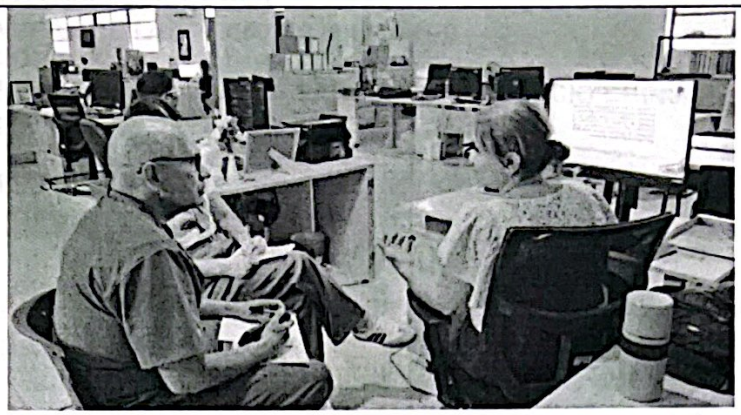
	conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 0001383 de fecha 10 de enero de 2024, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. Nota: asistir cuando la entidad lo requiera a las pruebas de poligrafía y eyedetect (componente de detección ocular). 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. 18. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército

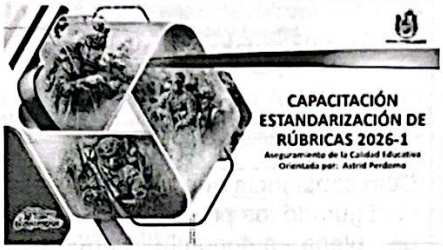
Scanned with CamScanner

	nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARÁGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCIÓN 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 1. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACION 5.** Realizar capacitaciones, charlas y academias (marco legal-procedimiento-actividades alistamiento, etc.) a toda la comunidad académica con miras a los procesos de acreditación, renovación de registros calificados y condiciones institucionales.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO
01	IMAGEN	N/A	Socialización y orientación sobre alistamiento actividades académicas (curva de aprendizaje-syllabus-rubricas) a un personal de profesores nuevos.
02	IMAGEN	N/A	Elaboración y actualización presentaciones capacitación estandarización de rúbricas, diagnóstico inicial-final y curva de aprendizaje del saber.

Scanned with CamScanner

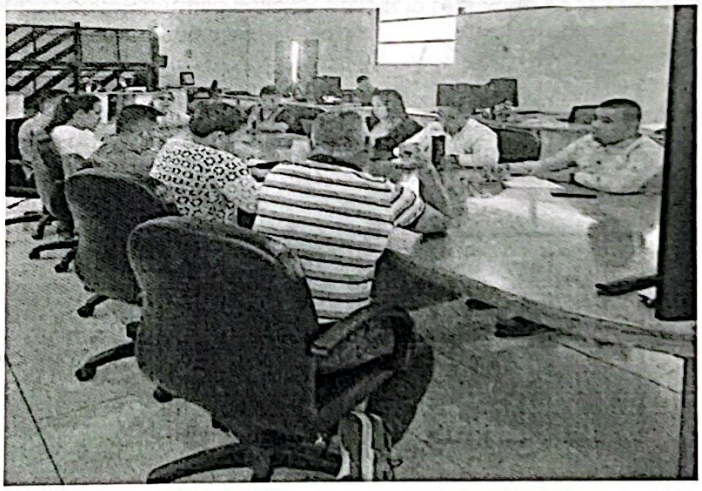






OBLIGACION 7. Realizar seguimiento a los procesos y actividades que se deriven de la proyección y planeación de autoevaluación.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO
01	IMAGEN	N/A	Reunión con las áreas de bienestar, biblioteca, investigación y asesora académica, con el fin de socializar cada uno de los procedimientos que desarrollan.
02	OFICIO	20269500038373 23	Respuesta a CEDOC estudio factibilidad y pertinencia Tecnologías Complementarias



Scanned with CamScanner

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ Al contestar, cite este número Radicado N° 2026950003837323: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-EMSUB- 29.25 Nilo, Cundinamarca 04 de febrero de 2026 Señor Coronel RAFAEL EDUARDO MAESTRE MORA Jefe de Estado Mayor del Comando de Educación y Doctrina Calle 102 # 7-40- Cantón Norte Bogotá Asunto: Respuesta a la Circular No. 2026392002465383 – Informe sobre estudios de factibilidad y pertinencia.
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, Astrid Rocio Perdomo Puentes y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, Nilo Cundinamarca Febrero de 2026

ASTRID ROCIO PERDOMO PUENTES
55.157.419 Neiva-Huila

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

Tolemaida, Nilo-Cundinamarca, Febrero 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRANTANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL	No. De planilla de aportes
074	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN,	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión en procesos de autoevaluacion con destino a la Jefatura de Estudios y Programas academicos de TGP, TCC, TDH y TLM de la Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chinca.	10 Meses 15 Días	4.123.000,oo	No aplica

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA INDICE DERECHO



ASTRID ROCIO PERDOMO PUENTES
C.C. 55.157.419 de Neiva

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

Tolemaida, Nilo Cundinamarca Febrero 2026.

Señor Coronel
JORGE IVAN GUZMAN FORERO
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **ASTRID ROCIO PERDOMO PUENTES identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 55.157.419 expedida en Neiva-Huila .**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No**. 074-2026 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2026**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN con el fin de "Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión en procesos de autoevaluacion con destino a la Jefatura de Estudios y Programas Academicos de TGP, TCC, TDH y TLM de la Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chinca.", de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGOS DEL MES DE ENERO 2026

Descripción	N° de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud – Sanitas	NO APLICA	$0
Aporte Pensión: Porvenir	NO APLICA	$0
Aporte ARL: Positiva	NO APLICA	$0

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado Febrero 2026

Atentamente

Huella índice derecho

Nombre: ASTRID ROCIO PERDOMO PUENTES.
C.C. 55.157.419. de Neiva-Huila

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

Tolemaida, Nilo- Cundinamarca Febrero 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

Yo, **ASTRID ROCIO PERDOMO PUENTES , identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.55.157.419, expedida en NEIVA(HUILA),** vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T. , certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sín tener vínculo laboral.

2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI ( ) **NO (X)** soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) **SI ( ) NO (X)** superaron el equivalente a 1.400 UVT = **($69.718.600,00)**

Así mismo por el año gravable anterior (2025) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2025 superior a 4.500 UVT, equivalente a **$224.095.500,00*. SI ( ) NO (X)**
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a **$69.718.600,00* *. SI ( ) NO (X)**
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a **$69.718.600,00*. SI ( ) NO (X)**
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a **$69.718.600,00*. SI (X) NO ( )**

Para constancia de lo anterior, firmo en Tolemaida Nilo-Cundinamarca, febrero 2026.

Atentamente

ASTRID ROCIO PERDOMO PUENTES
C.C. No. 55.157.419 expedida en Neiva

Scanned with CamScanner